

AXA COLPATRIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COBERTURA ÚNICA

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

01/10/2026-1404-P-31-AP/COBERTURA/UNI-00R0
01/10/2026-1404-NT-P-31- AP/COBERTURA/UNI


Know You Can

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
COBERTURA ÚNICA
CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y EN LAS SOLICITUDES LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN EL NUMERAL 1.2 DEL PRESENTE CAPÍTULO.

1.1 QUÉ CUBRE

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O EN SUS ANEXOS, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR O ASEGURADO, AXA COLPATRIA CUBRE LA MUERTE DEL ASEGURADO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA MUERTE SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE EL HECHO IMPREVISTO, OCASIONAL, VIOLENTO, SÚBITO, EXTERNO, VISIBLE, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE MANTENDRÁ CUANDO LA MUERTE OCURRA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA, SIEMPRE QUE EL ACCIDENTE HAYA SUCEDIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y LA MUERTE SE PRODUZCA DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ANTERIORMENTE SEÑALADO.

LA MUERTE ACCIDENTAL DERIVADA DE HOMICIDIO SE ENCUENTRA CUBIERTA.

NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR LA SUMA ASEGURADA EL BENEFICIARIO QUE, COMO AUTOR O CÓMPLICE, HAYA CAUSADO INTENCIONAL E INJUSTIFICADAMENTE LA MUERTE DEL ASEGURADO O HAYA ATENTADO GRAVEMENTE CONTRA SU VIDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO AFECTARÁ LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS BENEFICIARIOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO.

1.2 QUÉ NO CUBRE

LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN ESTA PÓLIZA NO SE PAGARÁ SI LA MUERTE DEL ASEGURADO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CAUSAS:

- GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CÁMARAS DE DESCOMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE MUNICIÓN O EXPLOSIVOS.
- SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA ASÍ MISMO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES O CUALQUIER DROGA ILEGAL U OTRA SUSTANCIA SIMILAR, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA CARÁCTER PENAL.

CAPÍTULO II - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

2.1 ¿Cuánto dura la póliza?

La póliza tendrá una vigencia anual indicada en su carátula.

La continuidad del certificado individual y el cobro de las primas correspondientes requerirán la solicitud o autorización previa, expresa y verificable del asegurado, obtenida por cualquiera de los canales habilitados.

En ausencia de dicha autorización, el certificado individual finalizará en la fecha de vencimiento indicada en este.

2.2. ¿Qué requisitos debes cumplir para adquirir el seguro?

a. Sin requisitos de asegurabilidad por ser una póliza accidental, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de edad descritas en el numeral 2.2.
b. La edad mínima de ingreso a la póliza es de dieciocho (18) años; la máxima, de ochenta y cinco (85) años más 364 días. No hay edad máxima de permanencia.

2.3 ¿Por qué razones podría darse por terminado el seguro?

El seguro de la persona amparada por la presente póliza terminara por alguna de las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima o de la fracción correspondiente, en los términos del numeral 2.5 y del artículo 1068 del Código de Comercio.
- Por vencimiento del certificado individual, cuando el asegurado no haya autorizado su renovación
- Cuando el asegurado por escrito, solicita su exclusión de la póliza.
- Por revocación según lo dispuesto en la cláusula 2.12.
- Por muerte del asegurado

La terminación o revocación no afectará las reclamaciones correspondientes a accidentes ocurridos durante la vigencia de la cobertura.

2.4 ¿Qué valor asegurado tienes?

Es el valor pactado, consignado en la carátula de la póliza o los certificados individuales de seguro expedidos con fundamento en este contrato, indemnizable en caso de siniestro.

2.5 Pago de la prima

La mora en el pago de la prima o de cualquiera de sus fracciones producirá la terminación automática del seguro, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo.

Cuando se trate de una póliza colectiva, la terminación por falta de pago se aplicará al certificado individual respecto del cual no se haya recibido la prima correspondiente, salvo que la obligación de pago se encuentre exclusivamente a cargo del tomador.

2.6 ¿Qué pasa si existen errores o inexactitudes en la edad informada?

Si la edad verdadera del asegurado se encuentra dentro de los límites de ingreso establecidos en esta póliza, la inexactitud en su declaración no dará lugar a la reducción de la suma asegurada y AXA COLPATRIA reconocerá el ciento por ciento (100 %) del valor asegurado.

Si la edad verdadera se encuentra por fuera de los límites de ingreso autorizados para el producto, se aplicarán las consecuencias previstas en los artículos 1058 y 1161 del Código de Comercio, siempre que se cumplan sus respectivos presupuestos.

2.7 ¿Qué pasa si suministras información errada o falsa?

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

2.8 ¿Cómo puedo designar a los de beneficiarios de mi seguro?

El asegurado podrá designar y modificar libremente sus beneficiarios. El cambio producirá efectos frente a AXA COLPATRIA desde la fecha en que sea notificado por escrito o mediante mensaje de datos.

Cuando no exista designación, esta sea ineficaz o quede sin efecto, la suma asegurada será pagada a los

beneficiarios establecidos en el artículo 1142 del Código de Comercio y en las demás normas aplicables.

En caso de muerte simultánea del asegurado y del beneficiario, o cuando no pueda establecerse quién falleció primero, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1143 del Código de Comercio.

2.9. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

El asegurado o beneficiario deberá dar aviso a AXA COLPATRIA sobre la ocurrencia del siniestro, de acuerdo con el artículo 1075 del Código de Comercio, a través de cualquiera de los canales habilitados para tal efecto.

La ocurrencia del siniestro y el derecho a la prestación podrán acreditarse mediante cualquier medio probatorio idóneo, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio.

Sin limitar la libertad probatoria, podrán aportarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Registro civil de defunción.
- Documentos que acrediten la calidad del(os) beneficiario(s).
- Copia del acta de levantamiento del cadáver y/o copia del protocolo de necropsia.

Nota: AXA COLPATRIA podrá solicitar documentos adicionales en caso de ser necesarios para el estudio de la reclamación.

2.10. ¿Cuánto nos demoraremos en pagarte tu indemnización?

AXA COLPATRIA, pagará a los beneficiarios la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro del término legal de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Una vez acreditado el siniestro, AXA Colpatria indemnizará en un solo pago según el límite contrato a los beneficiarios designados o en su defecto los de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio.

2.11 Pérdida del derecho a la indemnización

La mala fe del asegurado o beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de un siniestro causará la pérdida del derecho de quien haya incurrido en dicha conducta, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio.

La conducta fraudulenta de un beneficiario no afectará los derechos de los demás beneficiarios que hayan actuado de buena fe.

2.12 Revocación

El tomador y/o asegurado podrán revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito o mensaje de datos remitido a AXA COLPATRIA a través de cualquiera de los canales habilitados. La revocación producirá efectos desde la fecha de recepción de la solicitud. La prima devengada y la devolución correspondiente se calcularán conforme a la tarifa de seguros a corto plazo y a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

AXA COLPATRIA podrá revocar mediante aviso escrito al tomador o asegurado, enviado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, AXA COLPATRIA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de revocación. De acuerdo con la formula definida.

Cumplido lo anterior, la responsabilidad de AXA COLPATRIA estará limitada al pago de los siniestros ocurridos durante el periodo de cobertura previsto en el contrato de seguro, incluyendo aquellos siniestros que, habiendo ocurrido en dicho periodo, no hayan sido reportados. Lo anterior incluye todos los saldos pendientes de pago por siniestros ocurridos durante el periodo amparado.

2.15 Normas para la aplicación e interpretación

Las disposiciones contenidas en este contrato de seguro se regirían por las leyes vigentes de la República De Colombia que le sean aplicables.

AXA COLPATRIA

2.16 ¿Qué canal de comunicación usaremos para comunicarnos contigo?

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato se surtirá por correo electrónico a la dirección indicada en la carátula de la póliza.

2.17 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la póliza como lugar de expedición.

CAPÍTULO III - DEFINICIONES

Accidente
Hecho imprevisto, ocasional, violento, súbito, externo, visible, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, comprobable por los medios legalmente admisibles, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Asegurado
Es la persona natural que aparece en tal calidad en la caratula de la póliza.

Beneficiario
Persona designada por el asegurado para recibir la suma asegurada en caso de siniestro. A falta de designación expresa, serán beneficiarios los previstos en el artículo 1142 del código de comercio.

Compañía
Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Edad máxima de ingreso
Es la edad hasta la cual una persona que cumpla con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro.

Edad mínima de ingreso
Es la edad a partir de la cual una persona que cumpla con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro.

Evento
Es la circunstancia que da lugar a la reclamación de la póliza.

Exclusiones
Se refiere a todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias no cubiertas por el contrato de seguro, y que se encuentran expresamente indicadas en el numeral 1.2 de este documento.

Terrorismo
Toda acción o tentativa de acción que sea realizada con propósitos políticos, sociales o religiosos que afecte físicamente a los asegurados. Dicha acción o su tentativa debe ser real, presente, inminente, y puede ser tangible o intangible.

Tomador
Persona jurídica que contrata el seguro por cuenta del asegurado y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al asegurado y beneficiario.

Valor asegurado individual
Es la suma asegurada indicada en el certificado individual, hasta la cual responde AXA COLPATRIA por la cobertura de muerte accidental.

Trabajamos por el desarrollo de la sociedad, protegiendo lo que importa

01/10/2026-1404-P-31-AP/COBERTURA/UNI-00R0
01/10/2026-1404-NT-P-31- AP/COBERTURA/UNI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA

www.axacolpatria.co

AXACOLPATRIA

Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.
Líneas de atención: en Bogotá 601 423 5757 • Resto del país 01 8000 512 620
#247 desde tu celular

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

01/10/2026-1404-P-31-AP/COBERTURA/UNI-00R0
01/10/2026-1404-NT-P-31- AP/COBERTURA/UNI